

Exmo Sr

Decantando el mismo animo de S. M. que las Reales  
 y Suplicas de los Indiferentes emplearon en las oficinas  
 de S. M. en este mismo orden de igual beneficio que  
 son de los reales Ministros, y empleados comprendidos  
 en el Reglam.<sup>to</sup> del Monte Pío de 7 de Febrero del 1770  
 Se sirvió mandar por su R. Céd.<sup>a</sup> de 10 de Mayo  
 del 1776 al Exmo Sr Virrey de este P.<sup>no</sup> que por los  
 que componian la actual Junta del cu.<sup>to</sup> Monte Pío,  
 y algunos otros, y con presencia del Reglam.<sup>to</sup> del  
 Monte Pío de S. M. de Madrid se formase una  
 separada, y adecuada a las Circunstancias de el  
 País.

Por como al tiempo de examinarse en ella este  
 importante asunto, se hubiesen acordado las difi-  
 cultades, que no permitian llevar adelante en  
 el mismo, con presencia de ellas, se expidió el R.  
 S.<sup>no</sup> de 15 de Agosto de 1778 para  
 que el Exmo. Sr. Virrey con acuerdo del R. Virre.  
 D. Juan Fran.<sup>co</sup> Quiroga se oprimen  
 los principales Ministros que serian incluidos en  
 el Monte, que tampoco pudo por entonces tener su  
 debida execucion, por no hallarse a los principios de  
 glacia las Rtas. S.<sup>as</sup> y haverlo impedido por razón  
 de otros accidentes que conatan de las





originales que para la Junta a manos de V. E.  
Y aunque por decreto de 12 de Feb. de 1760 del <sup>del Rey</sup> V. E. se  
miró el expediente a esta Junta, para que por ella se pro-  
cediere a formar el Reglamento cedido por S. Mag.  
no pudo desde entonces ponerse en ejecución por haver  
decedido el citado Reglam. de Oficin. de Madrid  
que firmó el Sr. D. Juan de Arce, y Remisión a esta Junta  
en 20 de Nov. de 1761, a quien se ha devuelto para  
su custodia con la D.ª adición del de sep. de 1764.  
En inteligencia de lo prevenido en ambos, y quanto ha  
parecido adaptable del cit. Reglam. de 7 de Feb.  
de 1770. procedió esta Junta sin pérdida de tiempo a  
tratar y conferir sobre la formación de tan útil  
y preciso Establecim. que últimamente ha finali-  
zado como reconocerá V. E. del Exmplan. que acompa-  
ña a fin de que sendo el agrado de V. E. se  
envie tachado a Su Mag.ª para su aprobación.  
No ha procedido la Junta, a incluir en el cit.  
Reglam. a las Agencias Fiscales de las D.ªs de  
de Guano, y Conaces por hallarse incorporadas con  
esta D.ª en el Mones. Pro del Minis. por D.  
Ced.ª de 29 de Julio de 1779. a fin de que si V. E. lo  
quiere por justo como ha parecido a esta Junta  
se sirva informar a Su Mag.ª a fin de que se Resu.  
(va)



145  
de adreccion al Monarca por del Ministerio para que  
de este modo se guarde la debida uniformidad, y no que  
den los Empleos de una misma Clase respecto a diferen-  
tes Reglam.<sup>tos</sup> y que lo mismo se execute con los De-  
claracion de las D. Aud.<sup>s</sup> Juntas de Gobernadores Audito-  
res de Guerra, Assesores, y Secretaria del Virreyn.<sup>to</sup>  
Cuyos ofiz.<sup>s</sup> de Secretaria se hallan incorporados al  
Vir.<sup>to</sup> Monarca del Ministerio por D. Ord.<sup>no</sup> de 4. de  
Sept.<sup>r</sup> de 1771. que es quanto puede exponer la Jun-  
ta en satisfaccion del encargo que se le ha confiado.

Dion a Pue. av. E. m. d. J. Parrafe, y Marzo

21. de 1788.





El Gobierno de México, D. F. el día 10 de Mayo de 1871. Por el presente se hace saber a V. S. que el Sr. D. Juan de Dios Rodríguez, natural de México, D. F., ha sido nombrado para el cargo de Jefe de la Oficina de Estadística y Censos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1871. En consecuencia, se le ha expedido el presente nombramiento, el cual se le ha entregado en debida forma. Dado en la Ciudad de México, a los 10 días del mes de Mayo de 1871. El Gobernador, D. F. de la Cruz.

El día 10 de Mayo de 1871.









